



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO JURÍDICO POR EL LIC. JOSÉ HERIBERTO GARCÍA MURILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO GENERAL LIC. MAURICIO LEAÑO GÓMEZ, Y LA SÍNDICO MUNICIPAL DRA. RAMONA RAMÍREZ FLORES, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD REGIONAL DE CHAPALA, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR SU VICERECTOR, MTRO. MOISÉS RODRIGUEZ HUERTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

1.- Declara “EL AYUNTAMIENTO”, de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, que es un órgano de Gobierno del municipio de su nombre, el cual tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, según establece el artículo 115, Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y el artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.- Declara “EL AYUNTAMIENTO”, que para efectos del presente convenio señala como su domicilio Calle Jardín # 2, Col. Centro, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, México, CP 45850.

3.- Declara “LA UNIVERSIDAD”, que mediante escritura Pública número 199 ciento noventa y nueve, de fecha 17 de Mayo del año 2012, pasada ante la fe del Licenciado José Raúl Vázquez Brambila, Notario Público titular adscrito a la Notaría Pública número 02 de la municipalidad de Tequila, Jalisco; la cuál se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio según inscripción número 238339, Folio 47, se constituyó la Asociación Civil denominada “UNIVERSIDAD REGIONAL DE CHAPALA, A.C.” que de acuerdo a sus estatutos tiene por objeto, entre otros:

Impartir la enseñanza pre-primaria, primaria, secundaria, bachillerato, normal y educación superior, así como diplomados, especialidades, maestrías, doctorados, cursos, seminarios y demás conceptos análogos en todas las áreas y niveles educativos, entre otros análogos.

4.- Declara **"LA UNIVERSIDAD"**, que para efectos del presente convenio señala como su domicilio la calle Allen W. Lloyd # 151, San Antonio Tlayacapan, Municipio de Chapala, Jalisco.

Expuesto lo anterior, las partes comparecientes manifestaron que es su voluntad sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- La finalidad del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, a saber en lo siguiente:

I.- **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, becas de 20%, para alumnos (as) únicamente de primer ingreso, sobre las mensualidades en cualquiera de las carreras que oferta a nivel Bachillerato y Licenciatura, siempre que el presente convenio sea respetado y permanezca vigente, a favor de los trabajadores del Ayuntamiento y habitantes del municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, que soliciten dicho apoyo aplicable solo en **"LA UNIVERSIDAD"**, siendo aceptadas únicamente las que reúnan los requisitos siguientes: Entrevista de carácter socioeconómico, mantener un promedio general cuatrimestral mínimo de (8) ocho en periodos ordinarios, mantener regularidad académica y administrativa, participar en los eventos académicos, culturales, sociales y deportivos organizados por **"LA UNIVERSIDAD"**, así como también ser activo en la promoción y difusión de la misma.

II.- **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a prestar las facilidades para que los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** presten servicio social, prácticas profesionales y visitas a **"EL AYUNTAMIENTO"** a los alumnos que hayan cumplido con los requisitos mencionados en el reglamento que para tal efecto tiene **"LA UNIVERSIDAD"** a través de las direcciones administrativas pertinentes.

Los rubros antes citados se hacen de manera enunciativa, por lo que ambas partes podrán acordar posteriormente el ampliar los alcances del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- Para hacer válidos los beneficios otorgados por **"LA UNIVERSIDAD"**, conforme al presente convenio se requiere que los beneficiados presenten ante el departamento de Informes e Inscripciones una constancia emitida por **"EL AYUNTAMIENTO"** y cumplir con lo estipulado en este convenio.

TERCERA.- En caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"**, lo considere conveniente podrá utilizar la marca y logotipo **"LA UNIVERSIDAD"**, en la promoción interna que haga de los descuentos a los que tienen derecho los trabajadores y habitantes del

municipio, a través de publicaciones impresas, red electrónica interna de comunicaciones y con presencia física mediante un stand en sus instalaciones.

CUARTA.- La vigencia del presente convenio será del 12 de Agosto de 2022 al 12 de Agosto de 2023, pudiéndolo dar por terminado cualquiera de las partes previo aviso por escrito a la otra con una anticipación de 30 días naturales, sin perjuicio que se desarrollen y se concluyan las actividades que al momento se realicen.

QUINTA.- “LA UNIVERSIDAD” se obliga a becar a los trabajadores de “EL AYUNTAMIENTO” y habitantes del municipio, únicamente en el pago de las mensualidades con un 20% en alumnos de primer ingreso o con grupos que se aperturen con trabajadores de “EL AYUNTAMIENTO” y habitantes del Municipio.

SEXTA.- Para efectos del presente convenio se entenderá como servicio social y/o práctica profesional aquellos que deben prestar los estudiantes de “LA UNIVERSIDAD”, para poder obtener el documento de liberación de los mismos con el objeto de concluir sus estudios de nivel superior.

SEPTIMA.- “LA UNIVERSIDAD” se compromete a proporcionar a “EL AYUNTAMIENTO”, la información necesaria respecto de las carreras que ofrece en sus planteles para que de forma conjunta se realice la difusión correspondiente en el municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.

OCTAVA.- Con el propósito de que las partes reciban un auténtico beneficio con las prácticas profesionales y servicio social que los estudiantes habrán de realizar se comprometen:

- A) A que durante la vigencia de este convenio se asigne el número de practicantes o servidores que ambas partes convengan.
- B) A que las prácticas de los estudiantes sean supervisadas por la Dirección de Educación de “EL AYUNTAMIENTO” y un docente asesor de “LA UNIVERSIDAD”, para que los servicios prestados por ellos durante sus prácticas profesionales o servicio social se realicen con el profesionalismo y ética que se exige a todos los alumnos.
- C) A que las actividades de los alumnos se realicen durante el periodo de tiempo en los días y horas previamente acordados, de conformidad con los requerimientos docentes y académicos de los practicantes así como de las necesidades y servicios que prestarán a “EL AYUNTAMIENTO”.
- D) Los practicantes se comprometen a no cobrar ni recibir cantidad alguna de “EL AYUNTAMIENTO”, a título de compensación o gratificación por los servicios prestados; por lo que los servicios de los practicantes serán totalmente gratuitos y no se exigirá relación laboral entre ellos y “EL AYUNTAMIENTO”, ni entre ellos y “LA UNIVERSIDAD”.
- E) “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a llenar los reportes solicitados por “LA UNIVERSIDAD” para la evaluación de sus practicantes.
- F) “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a:

- a. Garantizar un trato digno a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales.
- b. Designar las tareas de conformidad con el perfil profesional del prestador.
- c. Notificar a **“LA UNIVERSIDAD”**, las irregularidades que se presenten con los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales.
- d. Expedir a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales la constancia que acredite que concluyeron la carga horaria y las actividades asignadas.

NOVENA.- **“LA UNIVERSIDAD”** manifiesta que todo lo relacionado con sus alumnos o practicantes que desarrollen el servicio social o prácticas profesionales con **“EL AYUNTAMIENTO”**, será su total responsabilidad, por lo que **“EL AYUNTAMIENTO”** NO tiene ninguna responsabilidad Civil o laboral con los practicantes y/o prestadores de servicio social; Por lo que bajo ninguna circunstancia podrá considerarse a **“EL AYUNTAMIENTO”** como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con los practicantes o prestadores de servicio social, debiendo ser **“LA UNIVERSIDAD”**, quien responda a **“EL AYUNTAMIENTO”** en caso de conflictos laborales o civiles provocados por los practicantes o prestadores de Servicio Social.

DECIMA.- Las partes acuerdan que para la consecución del objeto del presente instrumento será necesario el intercambio de información, por lo que ponen a disposición toda la información técnica ineludible, en el entendido que ninguna de ellas tendrán permitido difundir la que se considere de carácter reservado o confidencial, en los términos de sus estatutos, reglamentos ó políticas.

DECIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan unir esfuerzos humanos y materiales para impulsar la capacitación de emprendedores e incubación de negocios y fomentar con ello el crecimiento y desarrollo económico de las familias del municipio.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que lo no previsto en este convenio se resolverá de común acuerdo, debiendo quedar por escrito y firmado por las partes todo acuerdo que modifique el presente.

Para todos los efectos del presente convenio las partes lo reconocen como un acuerdo de buena fe, por lo que expresamente reconocen que cualquier diferencia deberá ser solventada de común acuerdo.

Leído lo que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, en el entendido que no existe dolo, engaño o mala fe, lo firman y ratifican en unión de los testigos que el final suscriben en el municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, el día 12 de Agosto del 2022.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



LIC JOSÉ HERIBERTO GARCÍA MURILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. MAURICIO LEÑO GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. MOISÉS RODRIGUEZ HUERTA
VICERRECTOR

ING. ARQ. JUAN PABLO REAL SOTO
DIRECTOR GENERAL

DRA. RAMONA RAMÍREZ FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL

